

Por el cual **se incorporan unos recursos de funcionamiento e Inversión al Presupuesto de Ingresos y Gastos** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2021, correspondientes a la asignación por excedentes de cooperativas, descuento de matrículas por votaciones y saneamiento de pasivos.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 (Modificado por la Ley 1753 de 2015), define que *“Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”*.

Que el Acuerdo 119 de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”* estableció que la cobertura del presupuesto debe atender a las necesidades fundamentales de desarrollo institucional, establecidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y contenidas en los planes y programas de las diferentes unidades académico administrativas de la Institución. Por lo cual se prioriza la asignación de recursos para el funcionamiento de la Universidad.

Que el literal f) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 *“Estatuto General de la UPTC”*, establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para Aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se*

dictan otras disposiciones”, se definen los siguientes conceptos asociados al funcionamiento y recaudo de impuestos así: “*Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%)*”. Asimismo, el parágrafo 2 del mencionado artículo establece los recursos asociados a cooperativas se recaudan y distribuyen con el fin de aportar al funcionamiento a las instituciones de educación superior.

Que el artículo 183 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 (pacto por Colombia, pacto por la equidad)”, establece que la nación asignará recursos que podrán ser asignados al pago de acreencias laborales, reestructuración y saneamiento de pasivos. Por lo tanto, los estudios realizados por las instituciones de educación superior en relación con la destinación de recursos, los cuales deberán ser validados por el Ministerio de Educación Nacional, previo inicio a su ejecución.

Que mediante Acuerdo No. 055 de 2020, “*Por el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021*”, el cual establece unos ingresos por aportes de la Nación por **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$173.884.559.000)**, de los cuales se distribuyen **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$168.539.617.000)** para gastos de “funcionamiento” y **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$5.344.942.000)** para gastos de “Inversión”.

Que el artículo 1 de la Ley 2019 de 2020 “*Por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes y se dictan otras disposiciones*”, establece que el Gobierno nacional apoyará a las instituciones de educación superior oficiales que realicen el descuento electoral con transferencias que reconozcan el monto total del descuento realizado por cada una de ellas, de acuerdo con los recursos apropiados en cada vigencia.

Que mediante Resolución No. 765 del 13 de enero de 2021, “*Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2021*” del Ministerio de Educación Nacional, asignó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$156.650.282.212)**.

Que mediante Resolución No. 1650 del 02 de febrero de 2021, “*Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2021*” del Ministerio de Educación Nacional, asignó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS**

CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.963.748.157).

Que mediante Resolución No. 4744 del 19 de marzo de 2021, “*Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2021*” del Ministerio de Educación Nacional, asignó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto del artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 (cooperativas) la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$657.565.866)**; por concepto de Acuerdos Nacionales, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.213.971.744)**.

Que el Artículo 1 de la Resolución No. 8993 del 24 de mayo de 2021, “*Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas y Establecimientos Públicos en la vigencia 2021*” del Ministerio de Educación Nacional determinó la desagregación, asignación y transferencia de los recursos con destino al funcionamiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto de descuento de matrículas por votaciones, la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.985.905.706)**.

Que el 2 de junio de 2021, el Ministerio de Educación Nacional informó el valor de los recursos adicionales para Pago de pasivos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y en los acuerdos en la mesa de diálogo, con las plataformas de estudiantes y profesores, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.641.431.281)**.

Que el día 19 de julio de 2021 el Ministerio de Educación Nacional comunicó las orientaciones para la formulación del Plan de Pago de Obligaciones 2021, en relación con el capítulo cinco (5) del Plan de Fortalecimiento Institucional.

Que el 9 de agosto de 2021, se realizó la consolidación y envío de la formulación del Plan de Pago de Obligaciones 2021, con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional realice la validación de conformidad a lo expuesto en el artículo 183 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 14947 del 17 de agosto de 2021, “*Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas y Establecimientos Públicos en la vigencia 2021*” del Ministerio de Educación Nacional determinó la desagregación, asignación y transferencia de recursos con destino al funcionamiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto de descuento de matrículas por votaciones, la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$142.056.293)**.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 15811 del 20 de agosto de 2021, “*Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas y Establecimientos Públicos en la vigencia 2021*” del Ministerio de Educación Nacional determinó la desagregación,

asignación y transferencia de recursos con destino al funcionamiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto de saneamiento de pasivos, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.641.431.281)**.

Que las apropiaciones incorporadas por concepto de aportes para funcionamiento se comparan con el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2021 según lo establece al Acuerdo 055 de 2020, como se ilustra en la siguiente tabla.

CONCEPTO	ACUERDO 055 DE 2020	INCORPORACIÓN	DIFERENCIA
Resolución 765 - Aporte Ordinario Art. 86	\$ 160.399.259.500,00	\$ 156.650.282.212,00	-\$ 1.785.229.131,00
Resolución 1650 - Ajuste IPC		\$ 1.963.748.157,00	
Resolución 4744 - Acuerdos Nacionales	\$ 5.539.949.500,00	\$ 6.213.971.744,00	\$ 674.022.244,00
Resolución 4744 - Cooperativas	\$ -	\$ 657.565.866,00	\$ 657.565.866,00
Resolución 8993 - Votaciones	\$ 2.600.408.000,00	\$ 4.985.905.706,00	\$ 2.527.553.999,00
Resolución 14947 - Votaciones		\$ 142.056.293,00	
APORTES PARA FUNCIONAMIENTO	\$ 168.539.617.000,00	\$ 170.613.529.978,00	\$ 2.073.912.978,00

Que las apropiaciones incorporadas por concepto de aportes para inversión se comparan con el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2021 según lo establece al Acuerdo 055 de 2020, como se ilustra en la siguiente tabla.

CONCEPTO	ACUERDO 055 DE 2020	INCORPORACIÓN	DIFERENCIA
Resolución 15811 - Plan de Pago de Obligaciones	\$ -	\$ 2.641.431.281,00	\$ 2.641.431.281,00
INVERSIÓN	\$ -	\$ 2.641.431.281,00	\$ 2.641.431.281,00

Que se requiere incorporar el saldo adicional por concepto de aportes para funcionamiento correspondiente a **DOS MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.073.912.968)** e inversión correspondiente a **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.641.431.281)**. Adicionalmente, se requiere incorporar al presupuesto de gastos de personal, la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.715.344.259)**.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Incorporar al presupuesto de ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2021, la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.715.344.259)**, de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES		\$ 4.715.344.259,00
APORTES DE LA NACIÓN R-10		\$ 4.715.344.259,00
Aportes para funcionamiento	\$ 2.073.912.978,00	
Inversión	\$ 2.641.431.281,00	

ARTÍCULO 2.- Incorporar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2021, la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.715.344.259)**, de la siguiente manera:

APORTES DE LA NACIÓN R-10		\$ 4.715.344.259,00
FUNCIONAMIENTO		\$ 2.073.912.978,00
Gastos de personal de Nómina	\$ 2.073.912.978,00	
INVERSIÓN		\$ 2.641.431.281,00
Saneamiento de pasivos y pago de acreencias laborales	\$ 2.641.431.281,00	

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2021.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta

Proyectó: Dirección de Planeación
Revisó: Departamento de Presupuesto



SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario